



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N. ° 044-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 23 de Junio del 2023.

VISTO:

El Informe N° 1160-2023-S.G ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV; Memorándum N° 5785-2023/MDAV-GGM; Informe N° 342-2023-GAJ-MDAV; Memorándum N° 5793-2023/MDAV-GGM; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, ha establecido lo siguiente:

Artículo 8°. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones - Artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1341

8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento. **Numeral modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444**

Artículo 21°. Procedimientos de selección

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, **contratación directa** y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Artículo 42°. Contenido del expediente de contratación

42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco;

b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;

c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;

d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;

e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;

f) Informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;

g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;

h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;

i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda;

j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;

k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;

l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;

m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,

n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Artículo 100°. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

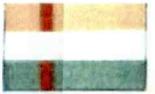
b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. **Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles** siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o **del inicio de la prestación del servicio**, o del inicio de la ejecución de la obra, **la Entidad regulariza**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N. ° 044-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 23 de Junio del 2023.

aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras. **Párrafo modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 octubre 2022.**

Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

Que, en la Opinión N° 031-2022/DTN de la Directora Técnico Normativa del OSCE, sobre Contratación Directa por situación de emergencia, se ha señalado lo siguiente: "En el marco de una contratación directa por situación de emergencia, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), conforme a sus competencias, debe participar en el desarrollo de la gestión administrativa de dicha contratación, lo cual involucra - entre otras actuaciones- el trámite para el perfeccionamiento o formalización del contrato, bajo los términos previstos en el artículo 102° del Reglamento".

Que, conforme a la **GUIA PARA EL EL ABASTECIMIENTO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA - Dirección General de Abastecimiento (DGA), aprobada con Resolución Directoral N.° 0004-2023-EF/54.01 (20 de marzo de 2023), se indica lo siguiente:**

PASO 3: Regularización de las contrataciones por la causal de situación de emergencia

- **Plazo para la regularización de la Contratación Directa**
20 días hábiles
- **Criterios para contabilizar la regularización**
 - **Bienes (Única entrega):**
20 días hábiles de efectuada la entrega del bien.
 - **Bienes (Suministro):**
20 días hábiles de efectuada la primera entrega del bien.
 - **Bienes (Llave en mano):**
20 días hábiles de su instalación y puesta en funcionamiento.
 - **Servicio:**
20 días hábiles de iniciado el servicio.
 - **Obras:**
20 días hábiles de iniciada la obra.
- **¿Qué actuaciones se regularizan?**
 - **Requerimiento**
 - **Indagación de mercado**
(con los datos que fueron posibles obtener en el Paso 2 o la descripción de las circunstancias que impidieron obtener dicha información).
 - **Aprobación de expediente de contratación.**
 - **Informes técnico y legal, conteniendo, como mínimo:**
 1. Sustento de la configuración de la causal de situación de emergencia.
 2. Sustento de que la contratación realizada permite atender de manera inmediata la necesidad derivada de la situación de emergencia.
 3. Sustento de que lo contratado corresponde a lo "estrictamente necesario", e indicación sobre si se agotó o no la necesidad con la referida contratación.
 - **Documento de aprobación de la Contratación Directa realizada bajo la causal de situación de emergencia:**
 - Resolución del Titular de la Entidad: en el caso de gobierno nacional.
 - Resolución Ejecutiva Regional: en el caso de gobiernos regionales.
 - Resolución de Alcaldía: en el caso de gobiernos locales.
 - **Bases**
 - **Aprobación de Bases**
 - **Documentos para la suscripción de contrato**
 - **Contrato**
 - **Registro en el SEACE**

Que, mediante **Informe N° 1160-2023-S.G. ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV**; del 22 de junio de 2023, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, se solicita en vías de regularización la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2023-MDAV-OEC PRIMERA CONVOCATORIA** de la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUCE DEL DREN BRAZO CIEGO DE LA QUEBRADA MARCO FELIPE UBICADO EN EL AA.HH. SAN VALENTIN Y AA.HH. ELY PINTADO, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES**, conforme a lo dispuesto en el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con **Memorándum N° 5785-2023/MDAV-GGM** de fecha 22 de junio del 2023, la Gerencia Municipal derivó los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, con **Informe N° 342-2023-GAJ-MDAV** del 22 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal a la Gerencia Municipal, concluyendo lo siguiente: Que, con Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MDAV-ALC del 11 de enero de 2023, se delegan facultades administrativas resolutivas al Gerente Municipal, en forma específica la facultad de aprobar expedientes de contratación para servicios, artículo 1° numeral 4); Que, para la aprobación del expediente de contratación este debe contener lo establecido en el artículo 42° del Reglamento; Que, conforme a la **GUIA PARA EL EL ABASTECIMIENTO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA**, aprobada con Resolución Directoral N.° 0004-2023-EF/54.01 (20 de marzo de 2023), la que se desarrolla en base a la normativa, dentro del plazo de 20 días hábiles de iniciado el servicio, se debe regularizar las actuaciones como: requerimiento, indagación de mercado y aprobación de expediente de contratación; continuando con los informes técnico y legal, el documento de aprobación de la contratación directa realizada bajo la causal de situación de emergencia, mediante resolución de alcaldía, las bases, aprobación de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N. ° 044-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 23 de Junio del 2023.

bases, los documentos para la suscripción del contrato, contrato y su registro en el SEACE;

Que, con **Memorándum N°5793-2023/MDAV-GGM** del 22 de junio del 2023, emitido por la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Secretaría General, proyectar resolución respecto a la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL DREN BRAZO CIEGO DE LA QUEBRADA MARCO FELIPE UBICADO EN EL AA.HH SAN VALENTÍN Y AA.HH ELY PINTADO DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MDAV-ALC de fecha 11 de enero del 2023, conforme al Numeral 20) del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente de Contratación del Procedimiento del Servicio de: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL DREN BRAZO CIEGO DE LA QUEBRADA MARCO FELIPE, EN EL AA.HH. SAN VALENTÍN Y AA.HH. ELY PINTADO, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES; por un monto total de S/. 96,000.00 (NOVENTAISEIS MIL CON 00/100 SOLES), el cual se realizara mediante la modalidad de Contratación Directa y se encuentra desgregado de la siguiente manera:

EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL DREN BRAZO CIEGO DE LA QUEBRADA MARCO FELIPE, EN EL AA.HH. SAN VALENTÍN Y AA.HH. ELY PINTADO, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES	S/.96,000.00	Certificación N° 0946-2023
CON UN PRESUPUESTO ASCENDIENTE A	S/.96,000.00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a, Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y otras Unidades de la Comuna de Aguas Verdes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
C.P.C. EDIS ALF. TRO CERRA APAZA
GERENTE MUNICIPAL

